

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1008/2024

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Etzatlán

Fecha de recepción oficial

15 de mayo del 2024

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

13 de noviembre del 2024

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Artículo 8, fracción V, inciso y)

Declaraciones patrimoniales (LTAIPEJM8FV-Y)

Del 2021 dos mil veintiuno al 2024 dos mil
veinticuatro



RESOLUCIÓN

Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar la información correspondiente al **Artículo 8, fracción V, inciso y), al periodo de enero a abril de 2024 dos mil veinticuatro; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.**

Se **REQUIERE** al Titular del Sujeto Obligado a efecto de que en un plazo máximo **de 15 quince días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución publique en la **Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado.**



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Nota: La presente foja es de carácter estrictamente informativo y no produce efectos legales.

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **1008/2024**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro _____

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1008/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

- 1. Recepción oficial del recurso de transparencia.** El día 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, este Instituto tuvo por recibido el recurso de transparencia de manera oficial.
- 2. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se les asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1008/2024**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite y se requiere.** A través del acuerdo de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del expediente **1008/2024 del Recurso de Transparencia** interpuesto por el denunciante, por lo que visto el contenido de las mismas, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 114 de la Ley de la materia vigente, en el término de 05 cinco días hábiles, remitiera a este Instituto informe en contestación.

- 4. Se recibe informe de contestación.** Mediante acuerdo de fecha 03 tres de junio de 2024 dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por recibidas las constancias

que el sujeto obligado remitió mediante correo electrónico, mismas que serán valoradas de conformidad a lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicable de manera supletoria. Dicho acuerdo se notificó el día 05 cinco de junio del mismo año, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Etzatlán** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia

fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al **Artículo 8, fracción V, inciso y)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del sujeto obligado se hace constar que aportó los siguientes medios de convicción:

- a) Informe de contestación y anexos

Se hace constar que por parte del **denunciante** se tienen considerando como medios de convicción los formatos que se encuentren precargados en el apartado de Información Fundamental de la Propia Plataforma de Transparencia; de conformidad

a lo establecido por el Acuerdo General emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/036/2019, mediante el cual se establecen las reglas de operación sobre la procedencia y sustanciación de los recursos de transparencia.¹

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320,336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, debido a tener relación con los hechos controvertidos.

En relación con las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la parte denunciante, al momento de realizar la denuncia, se agravia de la falta de publicación de la información fundamental que se encuentra en la tabla siguiente:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa
Información denunciada	Artículo 8, fracción V, inciso y)
Formato denunciado	Declaraciones de Situación Patrimonial LTAIPEJM8FV-Y

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_recursos_de_transparencia.pdf

Descripción de la denuncia	“El Ayuntamiento de Etzatlán no publica la información referente al artículo 8.1, fracción V, inciso y, en la Plataforma Nacional de Transparencia desde el año 2021 a la fecha de presentación de este recurso” Sic.
Periodo denunciado	2021 dos mil veintiuno al 2024 dos mil veinticuatro

Respecto al periodo de denuncia (2021 dos mil veintiuno al 2024 dos mil veinticuatro) se advierte que, conforme a la fecha de presentación oficial de la denuncia (**15 quince de mayo**), la información que deberá encontrarse disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, será de los últimos tres años así como de la información mensual del año en curso. En ese sentido, conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental (lineamiento cuarto, numeral 7) que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga trimestralmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó. Por tanto, para efectos del presente estudio de fondo, **se inspeccionará la publicación de la información correspondiente a los meses de enero a abril, conforme a la fecha de presentación de la denuncia.** Ello pues, porque el sujeto obligado se encontraba **en tiempo para publicar la información de mayo en adelante.**

2021

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio: 2021

ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - y

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización:

Enero
 Febrero
 Marzo
 Abril
 Mayo
 Junio
 Julio
 Agosto
 Septiembre
 Octubre
 Noviembre
 Diciembre
 Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 35 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR
 DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a la
2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE PROTECCIO...	LUIS FERNANDO	VARGAS	MIRAMONTES	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTORA DE EDUCACION	AURORA ALEJANDRA	MADRID	JARAMILLO	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE DESARROLL...	JUAN MANUEL	FIGUEROA	CARBAJAL	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTORA DE DEPORTES	MARIA GUADALUPE	FREGOSO	NIEVES	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	ENCARGADO DE PREVENCI...	EFREN	CASTAÑEDA	ARANDAS	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	SECRETARIA GENERAL	MILAGROS SARAHÍ	IBARRA	FLORES	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE JURIDICO	LOURDES OSIRIS	CASTELLANOS	LOPEZ	Modificación	Consulta la info
2021	01/01/2021	31/12/2021	ENCARGADO DE DESARRO...	JUAN CARLOS	RENTERIA	LOPEZ	Modificación	Consulta la info

Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTORA
Denominación del cargo	DIRECTORA DE EDUCACION
Área de adscripción	EDUCACION
Nombre(s) de la persona servidora pública	AURORA ALEJANDRA
Primer apellido de la persona servidora pública	MADRID
Segundo apellido de la persona servidora pública	JARAMILLO
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	31/12/2021
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2022

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio: 2022

ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - y

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 36 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión pública
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	DIRECTORA DE CATASTRO	MARIA ESMERALDA	GARCIA	LOPEZ	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	REGIDORA	MARTHA ISABEL	GOMEZ	LEMUS	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	REGIDOR	LUIS ALONSO	NIEVES	ARMAS	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	REGIDORA	ELIA RAQUEL	SUAREZ	ROMERO	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	REGIDORA	ISELA GUADALUPE	AGUIRRE	MIRAMONTES	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	REGIDOR	FRANCISCO JAVIER	FLORES	BAILON	Modificación	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/12/2022	OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO	JUAN CARLOS	MELCHOR	ALCANTAR	Modificación	Consulta la información

Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Representante popular
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	REGIDORA
Denominación del cargo	REGIDORA
Área de adscripción	SALA DE REGIDORES
Nombre(s) de la persona servidora pública	MARTHA ISABEL
Primer apellido de la persona servidora pública	GOMEZ
Segundo apellido de la persona servidora pública	LEMUS
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	31/12/2021
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2023

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio: 2023

ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - y

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	ENCARGADO	EFREN CASTAÑEDA ARANDAS	CASTAÑEDA	ARANDAS	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	SECRETARIA	MILAGROS SARAHÍ IBARRA ...	IBARRA	FLORES	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	DIRECTOR	LOURDES OSIRIS CASTELLA...	CASTELLANOS	LOPEZ	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	ENCARGADO	JUAN CARLOS RENTERIA LO...	RENERIA	LOPEZ	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	DIRECTOR	GUSTAVO GARCIA FIGUEROA	GARCIA	FIGUEROA	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	ENCARGADA	MARISOL BECERRA GONZAL...	BECCERRA	GONZALEZ	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	OFICIAL	JUAN CARLOS MELCHOR AL...	MELCHOR	ALCANTAR	Modificación	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	31/12/2023	ENCARGADO	EFREN CASTAÑEDA ARANDAS	CASTAÑEDA	ARANDAS	Modificación	Consulta la información

Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

DETALLE   

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2023
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Clave o nivel del puesto	los puestos no se manejan con claves o por niveles
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTOR
Denominación del cargo	DIRECTOR
Área de adscripción	DIRECTOR DE JURIDICO
Nombre(s) de la persona servidora pública	LOURDES OSIRIS CASTELLANOS LOPEZ
Primer apellido de la persona servidora pública	CASTELLANOS
Segundo apellido de la persona servidora pública	LOPEZ
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	01/12/2023
Fecha de actualización	01/12/2023
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.

2024

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio: 2024

ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 08
Fracción: V - y

Selección el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 242 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a l...
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	David	Galindo	Hernandez	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	ASISTENTE	Diego Armando	Gallegos	Perez	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	ENCARGADO DE HACIEND...	Jose Francisco	Gallegos	Perez	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Adrian	Gallegos	Rivas	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR ALIMENTARIA	Juan Alberto	García	Quintero	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Pedro	Gonzalez	Estrada	Modificación	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	REGIDOR	Bonifacio	Romero	Velador	Conclusión	
i 2024	01/01/2024	31/01/2024	AUXILIAR EVENTUAL	Ignacio Ramon	Romero	Ochoa	Modificación	

  **Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas** 

 **DETALLE**   

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2024
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL
Denominación del cargo	ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL
Área de adscripción	HACIENDA MUNICIPAL
Nombre(s) de la persona servidora pública	Jose Francisco
Primer apellido de la persona servidora pública	Gallegos
Segundo apellido de la persona servidora pública	Perez
Sexo (catálogo)	Hombre
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de actualización	08/02/2024
Nota	Se le informa a la Ciudadanía, que los puestos no se manejan con claves o por niveles.
Fecha creación del registro	16/02/2024
Fecha modificación del registro	16/02/2024

Así, de las anteriores capturas de pantalla hechas de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que la información denunciada correspondiente, efectivamente, no se encuentra debidamente publicada. Toda vez que si bien es cierto se publica información en la Plataforma, cierto es también que los hipervínculos adjuntos no se encuentran habilitados para consultar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, esto por lo que respecta al periodo de 2021 dos mil veintiuno al 2023 dos mil veintitrés.

Respecto al ejercicio 2024, se encuentra en blanco el apartado correspondiente a los hipervínculos que remitan al documento que contenga la declaración de situación patrimonial.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se tiene al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar la información descrita en el **Artículo 8, fracción V, inciso**

y), al periodo de enero a abril de 2024 dos mil veinticuatro; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, habida cuenta de lo anterior, vale la pena mencionar que la publicación de información en Plataforma Nacional de Transparencia se rige, entre otras cosas, por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por los Lineamientos Técnicos Generales² de los cuales se desprende lo siguiente:

1. **El deber de publicar y actualizar la información relacionada con sus obligaciones de transparencia; o**
2. **Publicar la inexistencia de información** bajo los términos vertidos en la tabla siguiente:

Tabla 2. Sobre los datos a publicar ante supuestos de inexistencia de información de obligaciones de transparencia.		
Supuesto de inexistencia de información atinente a las obligaciones de transparencia	<u>Datos que se deben publicar en Plataforma Nacional de Transparencia ante la inexistencia de información</u>	Fundamento³
Cuando la información no se genera en ningún momento <u>por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones</u> otorgadas por los ordenamientos jurídicos que le aplican.	Señalar de manera fundada y motivada, las razones por las cuales la obligación de transparencia no les es aplicable.	Lineamiento noveno, fracción I.

² Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

³ Previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

<p><u>Cuando, teniendo facultades, competencias y funciones éstas no se han ejercido y en consecuencia no existe información por publicar en algunos o todos los periodos</u></p>	<p>Publicar, en el apartado de “Notas”, una explicación breve, clara, motivada y, en su caso, fundamentada respecto a las causas por las cuales resulta inexistente la información en alguno o todos los periodos.</p>	<p>Lineamiento octavo, fracción VI, numeral 1, así como lineamiento noveno, fracción II.</p>
<p>Cuando, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado (por tener facultades, competencias y funciones y además haberlas ejercido) no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado.</p>	<p>1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y</p> <p>2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo “Nota”, la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente.</p> <p>En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.</p>	<p>Lineamiento décimo segundo, fracción VII.</p>

Considerando lo hasta aquí manifestado, y tomando en consideración (1) que el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente faculta a este Pleno para requerir a la persona que ostente la titularidad del sujeto obligado por el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y (2) que las notificaciones atinentes al medio de defensa que nos ocupa se practicaron conforme a los datos proporcionados para tal efecto, este Pleno tiene a bien indicar lo siguiente, precisando que el respeto al derecho humano de acceso a la información pública (en su modalidad de acceso a través de sitios web y formatos disponibles en internet), es un deber que si bien, se sujeta a un carácter específico (titular de sujeto obligado), no puede verse supeditado

a la permanencia que alguna persona física en particular tenga respecto a dicho carácter pues, caso en contrario, los efectos de esta resolución cesarían con los eventuales actos administrativos (y legales) que los sujetos obligados ejecuten, generando así un perjuicio al interés público por propiciar violaciones sistemáticas al derecho humano de senda referencia, esto último, acorde a lo previsto en el artículo 7.1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco⁴:

En consecuencia, este Pleno requiere al Titular del Sujeto Obligado para los efectos siguientes:

1. Para que, dentro de los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución, publique la información cuyo incumplimiento se está determinando, esto, mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** y por lo que ve al periodo comprendido de **enero a abril de 2024 dos mil veinticuatro**, así como de conformidad a lo previsto por los artículos 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 73 de su Reglamento que a la letra rezan, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 117. Recurso de transparencia - Ejecución

1. El sujeto obligado debe ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días hábiles.

Artículo 73. *El responsable del cumplimiento de la resolución, será el titular del sujeto obligado o quien señale en la misma, por lo que en caso de incumplimiento el Instituto ordenará las medidas de apremio contenidas en la Ley, dirigiendo oficio al órgano encargado de ejecutarlas según sea el caso.*

2. Para que, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, remita a este Instituto, un informe mediante el cual dé cuenta y acredite el cumplimiento de la publicación antes referida, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 69, fracción I, del Reglamento de la Ley de

⁴ “Artículo 7. 1. Redundan en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho:

(...)

III. Las violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos o las garantías individuales, siempre y cuando estén fundadas en sentencias firmes emanadas de los tribunales competentes;

(...)”

Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 69. *La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará cabo conforme a lo siguiente:*

I. El sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes del plazo que se determine en la resolución, deberá notificar al Instituto su cumplimiento, anexando las constancias respectivas;”

Lo anterior, debiendo precisar que, en congruencia con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (reproducido a continuación), así como en observancia a los principios de eficacia y simplicidad, el Titular del Sujeto Obligado podrá apoyarse de su Unidad de Transparencia, para efectos de la remisión del informe de cumplimiento requerido.

“...Artículo 98. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Los Organismos garantes, según corresponda, verificarán el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirán un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando los Organismos garantes de los Estados o del Distrito Federal, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución...”

Finalmente, y en aras de procurar los derechos sustantivos y procesales que al respecto corresponden, se apercibe al Titular del Sujeto Obligado en el sentido que, de ser omiso en atender lo aquí ordenado, se impondrá amonestación pública con copia a su expediente laboral, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 117. *Recurso de transparencia - Ejecución*

(...)

2. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.”

Plasmado lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno dicta los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar la información **correspondiente al Artículo 8, fracción V, inciso y), al periodo de enero a abril de 2024 dos mil veinticuatro; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.**

SEGUNDO.- Se **REQUIERE** al Titular del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN** a fin que, dentro de los **15 quince días hábiles días hábiles contados a partir de la notificación** de la presente resolución, publique la información cuyo incumplimiento fue determinado, esto, atendiendo a la (s) vía (s) y periodo (s) previamente indicados, esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 73 de su Reglamento; **asimismo, se le requiere para que**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, **remita a este Instituto, un informe mediante el cual dé cuenta y acredite el cumplimiento de la presente resolución**, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento en mención y precisando, que para tal remisión, puede apoyarse de su Unidad de Transparencia, esto último, en congruencia con lo previsto por el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en observancia a los principios de eficacia y simplicidad aplicables al procedimiento administrativo.

TERCERO.- Se **APERCIBE** al Titular del Sujeto Obligado en el sentido que, de ser omiso en dar cumplimiento a lo ordenado, se impondrá amonestación pública con

copia a su expediente laboral, esto, de conformidad a lo establecido por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Notifíquese a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854, de rubro: *NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.*

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1008/2024 EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----

KMMR/ACLC